

HUANCAVELICA Resolución Gerencial General Regional

-2018/GOB.REG-HVCA/GGR Huancavelica

VISTO: El Informe N° 1044-2018/GOB.REG.HVCA/GGR/ORA, con Doc. N° 936551 y Exp. N° 712567; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Ártículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo Nº 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2018-EF, se establecen nuevas disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras que deben observar las Entidades Públicas del Estado;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo Nº 1341, establece que "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el Artículo 8º inciso e) establece que: "El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad organiza que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades entre otros".

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, determina que: "El órgano a cargo de los procedimiento de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimiento de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada, la Entidad puede designar a un Comité de Selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección";

Que, por su parte el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, regula la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de Selección, estableciendo que: "El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, se designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos Suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación,











Resolución Gerencial General Regional

498 *-2018/GOB.REG-HVCA/GGR*

Kuancavelica

2 3 OCT 2018

señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente (...)";

Que, mediante Informe Nº 1044-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 19 de octubre del 2018, la Oficina Regional de Administración, solicita la designación del Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y ejecución del procedimiento de selección, cuyo objeto contractual y valor referencial corresponde a una Adjudicación Simplificada, para la contratación de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 925 EN EL CENTRO POBLADO DE CHANCHARA, DEL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHURCAMPA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", para cuyo efecto propone a los miembros que la integran;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por la Ley Nº 27902 y los argumentos expuestos en la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al Comité de Selección, que tendrá a su cargo llevar el procedimiento de selección para la contratación de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 925 EN EL CENTRO POBLADO DE CHANCHARA, DEL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHURCAMPA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" cuyo objeto contractual y valor referencial corresponde a una Adjudicación Simplificada, el cual está integrado;

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
TOTAL AVIOLET	Ing. Wilder Fernando Giráldez Solano	Arq. William Castillo Ñahui
	Ing. José Antonio Torres Sueldo	Arp. Pavel Agama Benavides
		Mary Luz Castillo Fernández

ARTÍCULO 2º -- PRECISAR que el Comité de Selección, actuará en estricta aplicación de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo Nº 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y su modificatoria efectuada mediante Decreto Supremo Nº 056-2017-EF.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, y Miembros del Comité de Selección, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Gober Enrique Flores Barrera BENENTE GENERAL REGIONAL









2